

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente acción formulada por la actora, pretende resarcimiento de perjuicios, derivados de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, este Juzgado no es competente para conocer de esta acción dada la naturaleza del asunto por falta de Jurisdicción y competencia, ordenándose la remisión de esta clase de asuntos para su conocimiento a los Juzgados Laborales del Circuito de conformidad con el art. 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demandada Verbal, por falta de competencia.

2.- En firme remítase el proceso a la oficina judicial –reparto- para que sea repartido entre los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.**

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light grey circular stamp. Below the signature, the name 'GILBERTO REYES DELGADO' is printed in bold, black, uppercase letters.

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 008 hoy 14 de febrero de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ